ACTA No. 1			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE FECHA 5 MARZO DE 2026, Y MODIFICACION DENTRO DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.9245166, CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS DIARIAS PARA LOS APRENDICES DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA DE LAS SEDES LOS NARANJOS (GRANADA) Y EL HACHÓN (VILLAVICENCIO), EL APOYO DE ALIMENTACIÓN TEMPORAL A LOS APRENDICES ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR AL APRENDIZ Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META.			
CIUDAD Y FECHA:	**13/03/2026**	**HORA INICIO:** 2:00 PM	**HORA FIN:** 4:30 PM
LUGAR Y/O ENLACE: Centro Agroindustrial del Meta y teams bajo enlace	https://teams.microsoft.com/meet/25933025702474?p=RKesDnk7mUI87sA2ce	**DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO:** **Regional Meta**	

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

1.revisar y emitir decisión sobre la solicitud presentada por el contratista de fecha marzo 5 de 2026 dentro del contrato **CO1.PCCNTR.9245166,** cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS DIARIAS PARA LOS APRENDICES DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA DE LAS SEDES LOS NARANJOS (GRANADA) Y EL HACHÓN (VILLAVICENCIO), EL APOYO DE ALIMENTACIÓN TEMPORAL A LOS APRENDICES ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR AL APRENDIZ Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META.

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

1.revisar y emitir decisión sobre la solicitud presentada por el contratista de fecha marzo 5 de 2026 dentro del contrato **CO1.PCCNTR.9245166,** cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS DIARIAS PARA LOS APRENDICES DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA DE LAS SEDES LOS NARANJOS (GRANADA) Y EL HACHÓN (VILLAVICENCIO), EL APOYO DE ALIMENTACIÓN TEMPORAL A LOS APRENDICES ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR AL APRENDIZ Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Siendo la hora y fecha programada se da inicio a la presente reunión, asistiendo a la misma:

Subdirector del centro agroindustrial del meta: Héctor Eduardo Ruiz
Supervisor del contrato: José Luis escudero
Abogada del CAM: Elizabeth Gutierrez quintero
Apoyo a la supervisión: Catherine Bohórquez
Representante legal de V&N: Luis Alejandro Villafañe

Se da inicio a la reunión mediante el cual toma la palabra el contratista, haciendo lectura de la solicitud así:

V&N S.A.S

Villavicencio, 05 de marzo de 2026.

Señores
Dr. José Luis Escudero Barbosa
Supervisor Contrato CO1.PCCNTR.9245166
Centro Agroindustrial del Meta
SENA Regional Meta

Asunto: Solicitud de aclaración y liquidación proporcional del canon de arrendamiento – Contrato CO1.PCCNTR.9245166 del 29 de enero de 2026.

Respetado Dr. Escudero:

En mi calidad de representante legal de la sociedad V&N S.A.S., y en atención al contrato identificado con el número CO1.PCCNTR.9245166, adjudicado mediante el Proceso de Mínima Cuantía No. MC-MTA-CAM-002-2026, me permito presentar respetuosamente la siguiente solicitud de aclaración respecto al canon de arrendamiento establecido dentro de los estudios previos del proceso contractual.

De acuerdo con lo indicado en dichos estudios, se establece que:

"En atención a los espacios físicos entregados para la prestación del servicio de cafetería, papelería y fotocopiado, el contratista, en contraprestación, deberá cancelar mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes o fracción por día equivalente, la suma de $2.378.854, valor que incluye el costo de los servicios públicos (energía, agua, acueducto y alcantarillado)."

No obstante, lo anterior, en el citado documento no se evidencia la discriminación o distribución del valor correspondiente a cada una de las sedes o espacios físicos entregados, lo cual genera incertidumbre respecto a la forma de liquidación de dicha contraprestación en situaciones particulares como las que actualmente se presentan.

En ese sentido, es importante poner en su conocimiento que, por circunstancias ajenas a esta firma contratista, no ha sido posible recibir el espacio designado para la cafetería en la sede urbana del municipio de Granada, razón por la cual dicho punto no ha podido entrar en operación.

De igual manera, respecto a la sede Los Naranjos, si bien se realizó la entrega del espacio destinado para la cafetería, la prestación del servicio se vio interrumpida debido al cese de

Dir.: Calle 7ª Nº 17C-20, Santa Isabel, Acacias, Meta. CEL: 311 2288626 - 3175902832
NIT: 900.513.553-8 Email: vynsas2012@gmail.com / lavs7804@gmail.com

V&N S.A.S

actividades académicas por parte de los estudiantes, situación que inició el día 11 de febrero del presente año en horas de la mañana. Cabe precisar que las actividades académicas en dicha sede iniciaron el 03 de febrero de 2026, por lo que el tiempo efectivo de operación de la cafetería correspondió únicamente a seis (6) días hábiles, teniendo en cuenta que en esta sede no se prestan servicios durante los fines de semana.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente se nos informe la forma en que deberá liquidarse la contraprestación correspondiente, indicando si la misma será calculada de manera proporcional al tiempo efectivo de uso y explotación del espacio, así como la discriminación del valor correspondiente a cada sede.

Adicionalmente, solicitamos se nos indique si, en caso de persistir el cese de actividades académicas en la sede Los Naranjos, la obligación de pago del canon de arrendamiento o contraprestación por el uso del espacio se mantendría o, por el contrario, se contemplaría algún tipo de exoneración o ajuste proporcional, teniendo en cuenta la imposibilidad material de desarrollar la actividad comercial objeto del contrato.

Es pertinente informar que a la fecha esta firma contratista ha realizado el pago correspondiente a un (1) mes de contraprestación, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($2.378.854), en cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas.

Finalmente, es pertinente recordar que el alcance del contrato en mención se extiende hasta el día 17 de marzo de 2026, razón por la cual agradecemos se nos brinde la aclaración correspondiente a la mayor brevedad posible, con el fin de proceder conforme a las disposiciones contractuales y administrativas aplicables.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración.

Atentamente,

Luis Alejandro Villafañe Sogamoso
R/L V&N SAS

Adjunto comprobante pago por concepto de un mes de contraprestacion.

Dir.: Calle 7ª Nº 17C-20, Santa Isabel, Acacias, Meta. CEL: 311 2288626 - 3175902832
NIT: 900.513.553-8 Email: vynsas2012@gmail.com / lavs7804@gmail.com

Ante la solicitud expuesta por el contratista, el subdirector argumenta que efectivamente la sede los naranjos se encuentra cerrada desde el 10 de febrero de 2026 a la fecha por cese de actividades del Sindicato SINDESENA.

En virtud de lo anterior, considera pertinente, que efectivamente no se utilizó desde esa fecha las instalaciones del Sena para garantizar la prestación del servicio de cafetería, el cual tiene un valor de contraprestación dentro de las obligaciones del contrato, por lo que considera viable exonerar por ese periodo la obligación de la contraprestación.

Si bien es cierto toma la palabra el supervisor del contrato ratificando que efectivamente la sede los naranjos y la sede urbana de granada no se prestó el servicio objeto del contrato, a lo que ratifico el apoyo de bienestar.

En atención a lo expuesto toma la palabra la abogada del centro mediante el cual revisa las obligaciones del contrato, y expone que en atención al estudio previo del proceso el cual hace parte integra del mismo, se contempló especificaciones técnicas adicionales citando en el numeral 14. Área de cafetería, donde se hace entrega de los locales de las Sedes El Hachón y Sede Los Naranjos en los cuales quiere dar en funcionamiento de la cafetería, fotocopiado, papelería e internet contempla como fin principal otorgar funcionalidad a las instalaciones del espacio destinado dentro del Centro. Que en atención a los espacios físicos entregados para la prestación del servicio de cafetería, papelería, fotocopiado, el contratista en contraprestación deberá cancelar mensualmente dentro de los 5 primeros días de cada mes o fracción por día equivalente a la suma de $2.378.854, que incluye el costo de los servicios públicos (energía, agua, acueducto y alcantarillado).

Por lo cual se hace referencia que este valor tomado como contraprestación del bien, se tomó como factor el valor del contrato de arrendamiento fijado para la vigencia 2025 ($2.263.420), aplicando un incremento del 5.10%. correspondiente al IPC de la vigencia 2026. Basado en lo anterior, para la presente vigencia 2026 se determinó un valor mensual por la contraprestación de $2.378.854, y que dentro del mismo no quedo contemplado la discriminatoria correspondiente a cada espacio por la sede hachón y por la sede naranjos y granada urbana.

Por lo cual se hace una revisión al contrato de arrendamiento de la vigencia 2025, que fue donde se obtuvo el valor, el cual se evidencia que dentro del mismo si discrimina valor por el espacio correspondiente a cada sede, así:

5. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor del presente contrato corresponde a la suma mensual de los locales establecidos para la presente vigencia, teniendo en cuenta el área de los locales y su ubicación será:

Sede El Hachón: El canon de arrendamiento aplicable para el presente proceso corresponde a la suma de: UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.582.633) COP, que incluye el costo de los servicios públicos (energía, agua, acueducto y alcantarillado).

Sede Los Naranjos: El canon de arrendamiento para el presente proceso corresponde a la suma de: SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($680.787) COP, que incluye el costo de los servicios públicos (energía, agua, acueducto y alcantarillado).

El valor del canon deberá pagarse a través del botón de pago del link www.sena.edu.co servicio al ciudadano en pagos en línea la cual deberá registrarse que puede ser en efectivo o transferencia electrónica, de manera anticipada dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Por lo cual expone que tomando como referencia en el presente proceso, se tomara el valor de la sede naranjos discriminada en el contrato de la vigencia 2025, el cual correspondía a un valor de canon de $ 680.787 y con el incremento de IPC de la vigencia 2026 que es el 5.10% se establece para el presente proceso contractual el valor de contraprestación por el espacio del sede los naranjos la suma de $715.507.

Por lo cual teniendo en cuenta le valor de contraprestación se dividirá por los 30 días del mes y se multiplicara por los días que utilizo el espacio en la sede los naranjos que fueron seis días, lo que corresponde al valor de $143.101.

Si9endo así las cosas para el mes de febrero de 2026, en atención a las obligaciones contractuales el contratista debe cancelar la suma de $1.806.448 correspondiente a los espacios de la sede hachón por $1.663.347 más los espacios de la sede naranjos por los 6 días el valor de $143.101.

El contratista hace la salvedad que para el mes de febrero en cumplimiento de la obligaciones contractuales cancelo la suma completa de la contraprestación, siendo así las cosas toma la palabra ordenador del gasto argumentando que al valor cancelado adicional quedara como saldo a favor para el mes de marzo que sería la suma de $572.406.

El supervisor hace la salvedad que es importante dejar claro que a la fecha de la reunión aun se encuentra cerrado la sede los naranjos, por lo cual este ajuste se debera tomar para el mes de marzo, a lo que contesta la abogada que teniendo en cuenta lo expuesto, el contratista

cancelara los días de contraprestación correspondientes a la sede los naranjos previa utilización de los mismos, lo cuales calculara de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

Siendo así las cosas se le da la palabra al contratista si está de acuerdo con lo establecido, el cual argumenta que acepta las condiciones expuestas.

La abogada del centro expone que la anterior decisión se basa bajo el fundamento jurídico, en cumplimiento del principio del equilibrio económico del contrato, el cual constituye uno de los pilares de la contratación estatal en Colombia. Su finalidad es garantizar que las condiciones económicas inicialmente pactadas entre la entidad estatal y el contratista se mantengan durante la ejecución del contrato, evitando que alguna de las partes —especialmente el contratista— soporte cargas excesivas o imprevistas que alteren la ecuación financiera del negocio jurídico.

1. Fundamento constitucional

El equilibrio económico encuentra sustento en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los siguientes artículos:

Artículo 83 (Principio de buena fe):
Establece que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben ceñirse a la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que aquellos adelanten.

Esto implica que el Estado no puede aprovechar su posición dominante para afectar injustamente al contratista.

Artículo 90 (Responsabilidad del Estado):
Señala que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables.

La ruptura del equilibrio económico puede constituir un daño antijurídico que debe ser reparado.

En conjunto, estas normas obligan a la administración a garantizar condiciones justas y equitativas durante la ejecución contractual.

2. Fundamento legal

El desarrollo legal principal se encuentra en la Ley 80 de 1993, que consagra expresamente este principio:

Artículo 4:
Impone a las entidades estatales el deber de proteger los derechos de los contratistas y asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación.

Artículo 5:
Reconoce como derecho del contratista recibir oportunamente la remuneración pactada y que se mantenga la ecuación económica del contrato.

Artículo 27:
Dispone expresamente que en los contratos estatales se debe mantener la ecuación contractual, y que si esta se rompe por causas no imputables al contratista, la administración debe restablecerla.

De estas normas se desprende una obligación legal directa para el Estado: no solo respetar, sino también recomponer el equilibrio económico cuando se vea afectado.

3. Desarrollo jurisprudencial

El mayor desarrollo del principio ha sido realizado por el Consejo de Estado de Colombia, que ha construido una sólida doctrina en torno al equilibrio económico del contrato.

a) Teoría de la imprevisión

Aplica cuando ocurren hechos extraordinarios, imprevisibles y ajenos a las partes que alteran gravemente la economía del contrato.

En estos casos, no se exonera el cumplimiento, pero sí se restablece el equilibrio.

b) Hecho del príncipe

Se presenta cuando una decisión general de la administración (ley, decreto, acto administrativo) afecta indirectamente el contrato.

Ejemplo: un cambio normativo que incrementa costos de ejecución.

c) Ius variandi

Facultad de la administración para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público.

Esta potestad está limitada por la obligación de compensar al contratista para no romper el equilibrio económico.

d) Riesgo excepcional

Hace referencia a situaciones anormales que exceden los riesgos previsibles asumidos por el contratista.

Cuando estos se materializan, el Estado debe asumir su impacto.

4. Naturaleza jurídica del equilibrio económico

El equilibrio económico del contrato:

Es un principio de orden público

Hace parte de la ecuación financiera del contrato

Busca garantizar la conmutatividad (equivalencia entre prestaciones)

Limita las potestades exorbitantes del Estado

No es una garantía de utilidad, sino de no sufrir pérdidas anormales por causas ajenas.

5. Consecuencias de su ruptura

Cuando se rompe el equilibrio económico, surgen varias posibilidades:

Restablecimiento mediante otrosí

Reconocimiento de mayores costos

Indemnización de perjuicios

Revisión judicial del contrato

Conclusión

El equilibrio económico del contrato es un principio esencial del derecho administrativo colombiano que garantiza la justicia contractual y la protección del contratista frente a riesgos extraordinarios o actuaciones del Estado. Su fundamento se encuentra en la Constitución, la ley y la jurisprudencia, especialmente en la doctrina del Consejo de Estado, que ha desarrollado mecanismos concretos para su restablecimiento.

En consecuencia, la administración no solo debe abstenerse de generar desequilibrios, sino que está jurídicamente obligada a corregirlos cuando estos se presenten por causas no imputables al contratista.

Siendo así las cosas se da por terminado la reunión, y por ende la presente acta hará parte integra del contrato el cual se cargara en modificaciones de las condiciones del contrato en la plataforma del secop II.

CONCLUSIONES

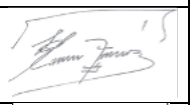
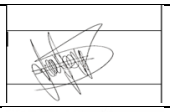
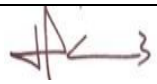
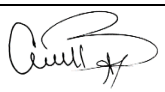
Modificación de las condiciones del contrato, en atención a la solicitud presentada por el contratista de fecha marzo 5 de 2026 dentro del contrato **CO1.PCCNTR.9245166,** cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS DIARIAS PARA LOS APRENDICES DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA DE LAS SEDES LOS NARANJOS (GRANADA) Y EL HACHÓN (VILLAVICENCIO), EL APOYO DE ALIMENTACIÓN TEMPORAL A LOS APRENDICES ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR AL APRENDIZ Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS

ACTIVIDAD /DECISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Publicar la presente	**13/03/2026**	**Elizabeth Gutierrez**	

modificación en SECOP			

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Héctor Eduardo Ruiz Mondragón	Subdirector (E) CAM	SI	N/A	
Luis Alejandro Villafañe sogamoso	R/L VYN SAS-Contratista	SI	N/A	
Elizabeth Gutierrez	Abogada CAM	SI	N/A	
José Luis escudero Barbosa	Supervisor	SI	N/A	
Diana Bohorquez	Apoyo bienestar CAM	SI	N/A	

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXOS

N/A

Instrucciones *(Favor eliminar, no imprimir)*

Generalidades:

- ✓ Quién(es) lo diligencian: El formato de Acta debe ser diligenciado por la(s) persona(s), o el área responsable de la actividad, o en su defecto por la(s) persona(s) que citan a la reunión.
- ✓ Cuando se diligencia: El acta debe ser diligenciada durante el desarrollo de reuniones y comités, donde se tomen decisiones, cumplimiento de objetivos, seguimientos, se establezcan compromisos, entre otros, Esta debe ser firmada y comunicada a los participantes en el menor tiempo posible.
- ✓ Frecuencia de diligenciamiento: N/A pues se diligencia cada vez que se desarrolla una reunión de trabajo y se deban registrar las actividades, acciones y decisiones tomadas.
- ✓ Qué trámite surte el formato una vez diligenciado: El formato una vez diligenciado debe surtir los efectos relacionados con el proceso o procedimiento de las áreas, y posteriormente pasar a conformar sus respectivos expedientes.
- ✓ Si se requiere imprimir (en lo posible no): Se debe imprimir en caso de que se trate de un documento que haga parte de un expediente del área, salvo que se gestione como un documento electrónico en los sistemas de información adecuados que cumplan los requisitos de documento electrónico y permita la conformación de los expedientes electrónicos o híbridos.
- ✓ Quién lo guarda: Las actas deben ser guardadas en sus respectivos expedientes.
- ✓ Otros, según se considere necesario.
- ✓ Previo al inicio de la reunión se debe diligenciar los espacios de información básica como lo son: nombre del comité o de la reunión, ciudad y fecha, lugar o enlace, Dirección, Regional, Centro de formación, agendas o puntos para desarrollar y objetivos de la reunión.

Campo del formato	Instrucción	Tener en cuenta
SOLICITAR PERMISO PARA GRABAR LAS REUNIONES	Se debe solicitar permiso para grabar las reuniones Especialmente para las reuniones virtuales donde no se puede incluir la firma de estos participantes. La aprobación se puede registrar en la columna junto a la firma.	
ACTA No.	Se inicia un consecutivo por vigencia, iniciando desde N° 1 hasta N° veces.	Se archiva en orden cronológico, del más antiguo al más reciente
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN:	Verificar si el comité convocado esta creado por acto administrativo para registrar su nombre o en su defecto nombrar colocar la temática a desarrollar.	
CIUDAD Y FECHA:	Registre el nombre de la ciudad y el día en que se celebra la reunión.	
HORA INICIO /HORA FIN	Registre la hora de inicio de la reunión y la hora de finalización	
DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO	Registre el nombre del lugar en el que se celebra la reunión.	
LUGAR Y/O ENLACE	Registre el lugar donde se lleva a cabo la reunión y el enlace si se trata de una reunión virtual y/o si la reunión fue grabada registre el enlace de la grabación. Puede registrar el lugar y el enlace al tiempo si se trata de una reunión con participación presencial y virtual al tiempo.	Solicitar permiso para grabar las reuniones
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR	Listar las temáticas centrales del comité o de la reunión.	Si es un comité incluir un punto relacionado con la verificación de quorum
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:	Iniciando con un verbo en infinitivo indicar el propósito o finalidad de la reunión	
DESARROLLO DE LA REUNIÓN	Realizar descripción del desarrollo de la reunión conforme con la agenda o los puntos a desarrollar.	Si es un comité es importante verificar el quorum indicando los roles que desempeña cada uno.

CONCLUSIONES	Resumen de las decisiones y aspectos más importantes tratados.	
ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS	Se registran las actividades y/o decisiones asignadas, las fechas de cumplimiento y se incluye la firma de aceptación.	Realice revisión de los compromisos anteriores
ASISTENTES y APROBACIÓN DE DECISIONES	Dependiendo del tipo de reunión presencial o virtual la firma se puede realizar de forma digital o manuscrita	
APRUEBA (SI/NO)	Si o no aprueba el acta	
OBSERVACIÓN	Escriba las consideraciones pertinentes frente a la aprobación del acta	
FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL	Si la reunión es presencial firme el documento (manuscrita) si es virtual lo podrá hacer con firma electrónica o digital	
ANEXOS	Aquellos archivos como imágenes, documentos Excel, documento PDF, entre otros, que se visualizaron en la reunión y sirven de apoyo para el acta	Puede incluirse imagen o captura de pantalla de los asistentes, si se trata de una reunión virtual o, de los asistentes que participan a través de una plataforma virtual.
LA INFORMACIÓN DE ESTE DOCUMENTO SE DEBE CLASIFICAR COMO		
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
DATO PERSONAL:	Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables	
ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:	Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos	
TITULAR	Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento	

TRATAMIENTO	Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión	
FINALIDAD	La utilización de los datos debe sujetarse a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley. La finalidad de la utilización de los datos debe ser informada al titular de la información previa o concomitantemente con el otorgamiento de la autorización, cuando ella sea necesaria o en general siempre que el titular solicite información al respecto	